



CAJA MADRID
PAGARES DE ELEVADA LIQUIDEZ
BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE
PAGARES

OCTUBRE de 2002

El Folleto Informativo Reducido de Programa ha sido inscrito en los RR.OO. de la CNMV con fecha 31 de octubre de 2002. Este folleto está a disposición en la CNMV y en las oficinas centrales de Caja Madrid y se complementa por el Folleto Informativo Continuo inscrito en los RR.OO. de la CNMV con fecha 16 de Julio de 2002.

BALANCE CONSOLIDADO (en millones de euros)

ACTIVO	Dic-2000	Dic-2001	Jun-2002
Caja y depósitos	747,8	937,7	860,9
Deuda Estado	4.140,5	4.802,1	4.940,5
Ent. Crédito	8.695,0	7.992,1	8.402,0
Crédito Clientes	37.093,5	39.810,8	42.819,0
Valores Renta Fija	5.886,6	6.177,5	5.795,1
Renta Variable	315,2	277,5	262,4
Participaciones	1.402,1	1.569,4	1.718,4
Part. Empresas Grupo	16,5	80,4	86,9
Activos Inmateriales	1.045,3	904,8	891,8
Activos Materiales	1.246,7	1.229,4	1.215,2
Otros activos	1.809,5	2.179,7	2.125,2
Ctas. Periodificación	718,3	598,3	537,8
Pérdidas ejerc. Anteriores	52,0	114,0	149,9
TOTAL ACTIVO	63.169,0	66.673,7	69.804,9
PASIVO			
Entidades Crédito	12.996,7	8.945,1	10.222,3
Débitos a clientes	32,8	35.499,3	35.078,7
Débitos por val. Negoc	8.586,3	12.274,6	13.754,4
Otros pasivos	2.295,6	2.437,3	3.034,9
Ctas. Periodificación	425,1	627,5	432,5
Provisiones	349,6	261,6	250,3
Beneficio ejercicio	485,2	539,0	347,9
Pasivos Subordinados	1.998,0	2.499,5	2.713,8
Fondo de dotación	0,027	0,027	0,027
Reservas	2.953,6	3.314,2	3.677,2
Reservas de revalorizaci	273,9	275,6	293,2
TOTAL PASIVO	63.169,0	66.673,7	69.805,0
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS			
Margen Intermediación	1.251,4	1.453,8	763,6
Margen Ordinario	1.918,4	2.045,1	1.079,4
Margen Explotación	862,9	920,1	511,0
Resultado ant. Impuesto	634,4	697,9	457,3
Resultado del ejercicio	485,2	539,0	347,9

EMISIONES DE PAGARÉS

Emisor

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja de Madrid)

Naturaleza y denominación de los valores

Los valores ofrecidos son Pagarés, representados mediante anotaciones en cuenta y forman parte del programa de emisión denominado "Programa de emisión de Pagarés".

Importe Nominal del empréstito

El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo máximo de Pagarés que, en cada momento no podrá exceder de 2.000 millones de Euros.

Importe Nominal y efectivo de cada valor.

Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 euros.

Plazo de las emisiones

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre treinta (30) días y quinientos cuarenta y ocho (548) días.

Información legal y acuerdos sociales

La Comisión Ejecutiva de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), en sus sesiones del pasado **26 de Julio** de 2002, en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración con fecha 15/03/02 y la resolución de la Asamblea General celebrada en fecha 5/03/02, acordó el lanzamiento de pagarés bajo el Programa de Emisión de Pagarés.

El programa de pagarés incluido en este Programa de emisión tiene una vigencia de 12 meses a partir de la primera emisión siempre que exista un folleto continuado que lo complemente.

Mecanismos de emisión

Sistema de Colocación a grandes inversores

Este sistema de colocación, abierto únicamente para inversores institucionales, está pensado para atender demandas puntuales por importes elevados.

Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 300.000 euros, que corresponde a 300 títulos, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa.

Los inversores podrán contactar directamente con el emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Caja Madrid, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con la de inicio de la operación) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de inicio de la operación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición de la entidad los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por ella.

Colocación a medida a particulares

Este sistema de colocación está pensado para inversores particulares, minoristas, y se realizará directamente a través de la propia red del Emisor.

En este sentido los inversores finales deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja Madrid, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 1.000 euros, siendo los pagarés de un nominal unitario de 1.000 euros y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en el programa.

El día de la emisión de los pagarés, una vez concertada la operación, Caja Madrid comunicará la realización de la operación, entregando un justificante de adquisición de la misma, contra la recepción del desembolso.

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor minorista los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por él.

El desembolso se realizará a cuenta, si el inversor tiene cuenta en Caja Madrid., si el inversor no tuviera cuenta en Caja Madrid podrá abrir una cuenta de valores y otra asociada, sin obligación de mantenerlas, cobrándosele únicamente los gastos de mantenimiento que estas conllevan, pero ningún gasto de apertura ni cierre .

Al igual que en el caso de los pagarés colocados a inversores institucionales, el Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos, por otra parte los niveles cotizados variarán en función de la cuantía de los importes ofrecidos y los plazos solicitados.

En la fecha de emisión de los pagarés, los mismos empiezan a devengar intereses según el tipo de interés nominal.

Rentabilidad

Los pagarés del presente Programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones. El importe efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré de conformidad con los distintos mecanismos detallados en el punto II.2.1.4. del Folleto de Programa registrado en la CNMV.

La rentabilidad efectiva se verá afectada en virtud del diferencial aplicado en el contrato de liquidez.

Mercado secundario

La Entidad Emisora solicitará la admisión a negociación de las emisiones de pagarés realizadas bajo el presente programa en el Mercado AIAF de Renta Fija. Se solicitará la inclusión de las Emisiones en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de renta fija o en la Bolsa de Madrid, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV. Caja Madrid se compromete a que estos pagarés coticen antes de siete días a contar desde la fecha de desembolso y en todo caso antes de su vencimiento.

Liquidez

Con el fin de establecer un mecanismo de liquidez para el inversor en general y cumplir las condiciones establecidas en la Orden Ministerial del 31 de julio de 1991 (B.O.E. 12/8/01) sobre valores de elevada liquidez, se procederá a solicitar la negociación de dichos pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, dando así cumplimiento al criterio primero del Apartado Primero de dicha Orden, toda vez que estos valores cumplen los criterios 2º y 3º de la misma. Asimismo, la Entidad Emisora tiene formalizado con Bankinter un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados en el presente folleto hasta el 10 % del saldo vivo total emitido en cada momento. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de la demanda cotizados por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a 10% en términos de TIR con un máximo de 0.50 puntos básicos en términos de TIR y nunca superior al 1% en términos de precio.

Amortización

La amortización de los Pagarés se efectuará a la fecha de su vencimiento al 100 % de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor.

Fiscalidad

De acuerdo con la normativa vigente en la actualidad, los rendimientos de los Pagarés van a tener naturaleza de rendimientos del capital mobiliario implícito. El régimen fiscal aplicable se especifica en el apartado II.1.7 del folleto inscrito en la CNMV.

Para residentes en territorio español el régimen fiscal será el siguiente:

Personas físicas

En la transmisión o reembolso del pagaré, el resultado que se obtenga por la diferencia entre el valor de transmisión o de reembolso y el coste de adquisición, tendrá la naturaleza de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del I.R.P.F.

En este caso el rendimiento generado estará sometido a una retención del 18%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del I.R.P.F., estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Personas jurídicas

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de activos financieros, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos (tanto por el cupón como por la originada en la transmisión), no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Los no residentes en territorio español que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, en la transmisión o reembolso de los títulos, obtendrán una renta que tendrá la consideración de exenta y respecto de la que no se debe aplicar retención alguna. La consideración de los rendimientos para residentes en Luxemburgo viene especificada en el folleto inscrito en la CNMV.